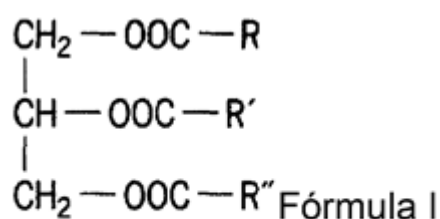


REIVINDICACIONES

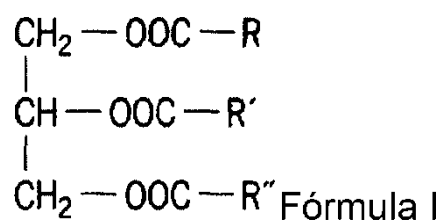
1. Un método para aumentar la movilidad o actividad en un animal; el método comprende:
Identificar un animal con movilidad o actividad reducida o que tenga fragilidad; y
administrar una composición que comprende de aproximadamente 1 % a aproximadamente 40 % de uno o más triglicéridos de cadena media (MCT) al animal.
2. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde el animal es un animal de compañía.
3. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde el animal es un gato o un perro.
4. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde el animal es un animal envejecido.
5. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde los MCT tienen la estructura de la Fórmula I:



en donde los R, R' y R'' esterificados a la cadena principal de glicerol son cada uno de estos, independientemente, ácidos grasos que tienen 6-12 carbonos.

6. El método de conformidad con la reivindicación 5, en donde más que aproximadamente 95 % de R, R' y R'' pueden ser de 8 carbonos de longitud.
7. El método de conformidad con la reivindicación 6, en donde los R, R' y R'' restantes son ácidos grasos de 6 carbonos o 10 carbonos.

8. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde los MCT se administran como parte de una composición de alimento para mascotas.
9. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde los MCT se administran en una cantidad de 0,001 g/kg a aproximadamente 50 g/kg de peso corporal del animal.
10. El método de conformidad con la reivindicación 1, en donde los MCT se administran al animal al añadir los MCT a una composición alimenticia para mascotas existente antes de dar al animal la composición alimenticia para mascotas existente.
11. Una composición alimenticia adecuada para aumentar la movilidad o actividad en un animal; la composición alimenticia comprende:
de aproximadamente 15 % a aproximadamente 50 % de proteína; de aproximadamente 5 % a aproximadamente 40 % de grasa; de aproximadamente 5 % a aproximadamente 50 % de carbohidratos; y de aproximadamente 1 % a aproximadamente 40 % de uno o más triglicéridos de cadena media (MCT); en donde la composición tiene un contenido de humedad de aproximadamente 5 % a aproximadamente 20 %,.
12. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 11, en donde los MCT están presentes en una cantidad de aproximadamente 5 % a aproximadamente 30 % y en donde los MCT tienen la estructura de la Fórmula I:



en donde los R, R' y R'' esterificados a la cadena principal de glicerol son cada uno de estos, independientemente, ácidos grasos que tienen 6-12 carbonos.

13. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 12, en donde más que aproximadamente 95 % de R, R' y R'' son de 8 carbonos de longitud.
14. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 13, en donde los R, R' y R'' restantes son ácidos grasos de 6 carbonos o 10 carbonos.
15. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 11, en donde comprende una o más vitaminas B en una cantidad de aproximadamente 0,1 a 40 veces el requerimiento diario recomendado de vitaminas B.
16. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 15, en donde una o más vitaminas B incluyen al menos una de B1 (tiamina), B2 (riboflavina), B3 (conocida, además, como P o PP) (niacina, que incluye ácido nicotínico y/o nicotinamida), B5 (ácido pantoténico), B6 (piridoxina), B7 (conocida, además, como H) (biotina), B8 (mio-inositol), B9 (conocida, además, como M o B-c) (ácido fólico), B12 (cobalamina) o sales de estos, conjugados o derivados de estos, de los que se reconoce o se ha comprobado que poseen actividad de vitamina B.
17. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 11, en donde comprende uno o más antioxidantes en una cantidad de aproximadamente 0,01 a 25 veces el requerimiento diario recomendado de antioxidantes.
18. La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 17, en donde los uno o más antioxidantes incluyen al menos una vitamina A, vitamina C, vitamina E, ácido α -lipoico, clorofila, glutatión, ubiquinoles, coenzima Q10, carotinoides, licopeno, flavonoides, ácidos fenólicos, polifenoles, picnogenol, cereza, zarzamora, fresa, frambuesa, arándano rojo, arándano, mirtillo/arándano silvestre, grosella, granada, uva, naranja, ciruela, piña, kiwi, toronja, col rizada, ají picante, col roja, pimientos, perejil, alcachofa, col de Bruselas, espinaca, limón, jengibre, ajo, remolachas, chabacanos, ciruelas pasas, dátiles, habas, frijol pinto y frijol de soya, pecanas, nueces de Castilla, avellanas, maní, semillas de girasol, cebada,

mijo, avena, maíz, clavo, canela, romero, orégano, Ginkgo biloba, uyaku, carica papaya, té verde, vino tinto, selenio, hidroxibutilanisol (BHA) y hidroxibutiltolueno (BHT).

- 19.** La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 11, en donde la composición alimenticia se formula como un alimento para mascotas completo y equilibrado nutricionalmente.
- 20.** La composición alimenticia de conformidad con la reivindicación 11, en donde la composición alimenticia se formula como un alimento para mascotas extrudido en seco, como un bocadillo para mascotas o como una composición alimenticia para mascotas semihúmeda.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-NESTEC S.A.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para
"COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD O
ACTIVIDAD O TRATAR LA FRAGILIDAD".-Clase A23K 1/00.-Expediente
número NC2017/0004276.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en línea de Mayo 3, 2017.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **6168** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **REINVINDICACIONES:**

3.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Ahora bien, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nueva reivindicación 1:** corresponde a la reivindicación 1 originalmente presentada, la cual ha sido modificada para eliminar alusiones a materia no patentable e incluir el rango específico de los MCT en la composición y eliminar el término "*en una cantidad terapéuticamente eficaz para aumentar la movilidad o actividad en el animal o tratar la fragilidad en el animal*".

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 2 a 10:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 2 a 10 originalmente presentadas.
- ✓ **Nueva reivindicación 11:** corresponde a la reivindicación 11 originalmente presentada, la cual ha sido modificada para eliminar alusiones a materia no patentable y que *"los MCT están presentes en una cantidad terapéuticamente eficaz para aumentar la movilidad o actividad en el animal o tratar la fragilidad en el animal"*.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 12 a 20:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 12 a 20 originalmente presentadas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 20 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

3.2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio.

Frente a las objeciones de claridad y concisión planteadas por ese Despacho, el señor Examinador aduce lo siguiente:

- i) *"El término "aproximadamente" que se encuentra a lo largo del capítulo reivindicatorio no es conciso y no permite saber el verdadero alcance de la invención reclamada."*

Con respecto a lo anterior, atentamente me permito señalar que la presenta memoria descriptiva en la página 8, líneas 32 a 34, define el término "aproximadamente" de la siguiente manera: *"El término "aproximadamente" significa más o menos 20 %; en un aspecto, más o menos 10 %; en otro aspecto, más o menos 5 %; y en un aspecto específico, más o menos 2 %."*

Dicha definición es clara con respecto a los valores a tener en cuenta cuando se utiliza el término "aproximadamente" ya que al contrario de hacer ambiguo el término, el mismo se refiere a un rango de valores concretos que va de 20 a 2%.

En consecuencia, me permito afirmar que dicho término en el ámbito de la presente invención es completamente conciso ya que denota con claridad el alcance de la invención.

Por lo tanto solicito amablemente que la anterior objeción sea retirada.

- ii) *"Los términos "proteína", "grasa", "carbohidratos" y "triglicéridos de cadena media" de la reivindicación 11 no son concisos y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción."*

Además señala:

"El término antioxidantes de la reivindicación 17 no es conciso y puede abarcar compuestos no incluidos dentro de la descripción."

Con respecto a las anteriores objeciones, me permito primeramente indicar que el término *"triglicéridos de cadena media"* está ampliamente definido en la descripción de la presente solicitud (véase página 3, línea 34 a página 4, línea 23) para que la persona normalmente versada en la materia junto con su conocimiento propio sea capaz de entender el significado y alcance de dicho término.

Por otra parte con respecto a los términos *"proteína", "grasa", "carbohidratos" y "antioxidantes"*, me permito mencionar que dichos términos son ampliamente conocidos por la persona del oficio medianamente versada en la materia que sin necesidad de mayor explicación es capaz de conocer el alcance y significado de los mismos.

En consecuencia, solicito cordialmente que las anteriores objeciones sean retiradas.

- iii) *"El término "en una cantidad terapéuticamente eficaz para aumentar la movilidad o actividad en el animal o tratar la fragilidad en el animal" de la reivindicación 11 es un resultado a obtener, lo cual no es correcto. Se recuerda que una composición farmacéutica se debe caracterizar por sus componentes específicos y la cantidad de los mismos que son los que determinan el efecto técnico que se reclama."*

Frente a la anterior objeción, me permito mencionar que tal y como se dijo con anterioridad la reivindicación 11 ha sido modificada para eliminar el término objetado por el Señor Examinador, por lo tanto dicha objeción queda superada.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. **EXCEPCIÓN A LA PATENTABILIDAD.**

Ahora bien, el Señor Examinador indica que el objeto de las reivindicaciones 1 a 10 no es patentable en vista del Artículo 20 de la Decisión Andina 486 de 2000 debido a que se relaciona con métodos de tratamiento.

Sobre este particular, me permito señalar que la reivindicación 1 y en consecuencia sus dependientes ha sido modificada para eliminar cualquier mención a métodos de tratamiento.

De esta manera el nuevo capítulo reivindicatorio no hace mención, ni alusión alguna a materia no patentable.

7. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de las páginas **28 a 31** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **20 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.

8. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

9. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com

notificacionespatentes@lloredacamacho.com